



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 123-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 17 de Noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 98-A-2021-GPP-MDSCF de fecha 13 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, en el que comunica la transferencia de partidas mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, correspondiente al Bono extraordinario a favor del personal formal del sector público y privado con menores ingresos, informe Legal N° 136-2021-OAJ-MDSCF de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N° 090-A-2021-GAF-MDSCF de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalo que el citado Decreto Legislativo entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los siguientes artículos que se implementaran de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del mencionado Decreto Legislativo.

Que, en ese sentido bajo ese precepto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores o los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad provienen de:

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente."

Que en este sentido, el artículo 45 del cuerpo normativo antes mencionado, establece que los montos y las finalidades de los Créditos Presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio Presupuestal, dentro de los límites y con arreglo a I procedimiento establecido en el presente Subtítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, paralelamente, el Sub numeral 1 y 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, señalando que los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos Presupuestales autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley anual del Presupuesto del Sector Público; y que las transferencias de partida, constituyen traslados de créditos Presupuestales entre Pliegos.

Que, con Informe N° 98-A-2021-GPP-MDSCF de fecha 13 de Diciembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano, se transfieren vía abono de partidas por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/. 1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles), por lo que alcanza la propuesta y solicita la autorización para la incorporación del mismo.

Que, mediante, el informe N° 136-2021-OAJ-MDSCF de fecha 17 de noviembre de 2021, la oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se autorice la incorporación presupuestal por transferencia de partida por la suma de S/1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles), en el marco del Decreto de Urgencia N° 105-2021, considerando la nota de modificación.

Que, mediante informe N° 90-A-2021-GAF-MDSCF de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía, se apruebe la transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6, numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete – Lima, para el año Fiscal 2021, por la Suma de S/1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

META 032 : OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO.....1,680.00

RUBRO:00 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1.1.93.10 BONIFICACION EXTRAORDINARIO POR REACTIVACION ECONOMICA.....S/. 420.00
2.3.2.8.1.8 BONIFICACION EXTRAORDINARIO POR REACTIVACION ECONOMICA.....S/. 1,260.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de la correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a quienes correspondan y a su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

